

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por JOSÉ WILLIAM VARGAS RAMÍREZ contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, junto con la anterior respuesta de la entidad demandada Colpensiones. Sírvasse proveer. Barranquilla, 31 de mayo de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., treinta y uno de mayo de Dos Mil Veintitrés.**

A través de auto del 30 de marzo de la presente anualidad, se ordenó la entrega de los depósitos judiciales al mandatario de la parte demandante por concepto de las costas procesales constituidos por las enjuiciadas; de igual manera, se dispuso a oficiar a la demandada Colpensiones a fin de que remitiera la historia laboral actualizada, lo cual fue cumplido por la referida entidad.

Oteada la historia laboral remitida por Colpensiones con corte al 08 de mayo de 2023, se refleja un total de 1.979,29 semanas, que corresponden al traslado de los aportes pensionales del régimen de ahorro individual, además, se constata a partir del mes de septiembre del año 1999 la imputación de los pagos de aportes en el régimen de prima media con prestación definida.

En definitiva, teniendo en cuenta las condenas proferidas en la respectiva instancia judicial y como quiera que no hay más rubros adicionales que liquidar, al haberse cumplido con la obligación de hacer, de manera que no queda otro camino distinto a declarar la terminación por pago total de la obligación, en atención a lo regulado en el Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del Art. 145 del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación, y en vista de que no se ordenó ninguna cautela, no hay lugar a desembargo de bienes.
2. Disponer que una vez quede ejecutoriado este auto, se procederá al archivo del expediente (Art. 122 C.G.P., en conc. Art. 145 C.P.T.S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 01 de junio de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°088
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo